ACUERDO DE CONCEJO Nº 142 -2024-MPLC

Quillabamba, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".* Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, *"Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";*

Que, el Art. 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el primer párrafo del Art. 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que las dietas que corresponden recibir a los regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, el literal e) del Art, 4° de la Ley N° 28212, señala que, los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción. Asimismo, el articulo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, mediante Art. 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Decretando la aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales. Asimismo, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada, que establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el indicado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Nº 005–2023-MPLC**, de fecha 20 de enero de 2023, se acuerda: *"**Artículo Primero**.- Ratificar, la Compensación Económica mensual para el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención por el monto de Once Mil Cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 11,400.00) de conformidad al Decreto Supremo Nº 413–2019 -EF. (...). **Articulo Segundo** - Aprobar las dietas para los Regidores a razón de Un Mil Setecientos Diez con 00/100 soles (S/. 1,710.00) por dieta, entendiéndose que según RIC de la Municipalidad Provincial de Las Convención contempla dos (02) sesiones Ordinarias por mes, alcanzando al importe máximo de S/ 3,420.00, siendo el 30% de la Compensación Económica de S/. 11,400.00 de la remuneración del Alcalde Provincial de conformidad al Artículo 12 de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades". (...);*

Que, a través del **Acuerdo de Concejo Nº 010–2023–MPLC**, de fecha 30 de enero de 2023, se acuerda: *"**Artículo Primero**.- Suspender el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Nº 005-2023- MPLC, por el cual se actualiza la dieta de los regidores, hasta que SERVIR Y MEF absuelvan la consulta formulada por la Entidad" (...);*

ACUERDO DE CONCEJO Nº 142 -2024-MPLC

Que, con **Opinión Nº 0042-2023-DGGFRH/DGPA**, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, señala lo siguiente: *"Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores"*; asimismo, el Comunicado Nº 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, que se pronuncia sobre los ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales; estableciendo que, *"La suma de las dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto, se debe contar con el crédito presupuestario y los Gobiernos Locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los Acuerdos del Concejo Municipal que aprueban las dietas de los regidores con la finalidad de actualizar el AIRHSP" (...);*

Que, con **Acuerdo de Concejo Nº 026-2023-MPLC**, de fecha 24 de marzo de 2023, se acuerda: "***Artículo Primero.-*** *Modificar, el Artículo Primero y Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Nº 005-2023-MPLC, que ratifica la Compensación Económica del alcalde y aprueba la dieta de los regidores respectivamente.* ***Articulo Segundo.-*** *Aprobar, la Compensación Económica del Alcalde por todo concepto en la suma de Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 21/100 soles (S/.11,452.21), de conformidad al Decreto Supremo Nº 413.2019-EF, que aprueba Disposiciones para determinar la compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales, en el marco de la Ley Nº30057, Ley del Servicio Civil,(...); y al Decreto Supremo Nº311-2022-EF, que aprueba el incremento mensual que corresponde al señor Alcalde de Cincuenta y Dos con 21/00 soles (S/. 52,21).* ***Artículo Tercero.-*** *Aprobar, la dieta de los regidores en el 30% de la compensación económica por todo concepto del alcalde, conforme a lo establecido en el Artículo 12º de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, la Opinión Nº0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo de 2023 y el Comunicado Nº 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. (...);*

Que, con **Oficio Nº 001-2024-MPLC/OCI-0388-SOO**, de fecha de recepción 12 de abril de 2024, el Mag. Gilmer Gustavo Infanzón Miller, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, en merito a la Directiva Nº 013-2022-CG-NIRM "Servicio de Control Simultaneo", comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención – Dr. Alex Curi Leon, la situación adversa contenida en el **Informe de Orientación de Oficio Nº 017-2024-OCI/0388-SOO**, "Aprobación de Dietas de Regidores del Concejo Municipal", respecto al reajuste del monto por concepto de dietas de los Regidores para el periodo 2023-2026, señalando que se ha identificado un (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para el aseguramiento del proceso, (…);

Que, con **Memorándum Nº 0939-2024-LHP/GM-MPLC**, de fecha 15 de julio de 2024, del Gerente Municipal – Mg. Leonidas Herrera Paullo, dirigido al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dispone implementar las acciones inmediatas conforme se concluye en el Informe Legal Nº 00682-2024-OGAJ-MPLC, con el fin de implementar las recomendaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante Informe de Orientación de Oficio Nº 017-2024-OCI/0388-SOO;

Que, con **Informe Técnico Nº 0058-2024-TOPB/O.G.RRHH-MPLC**, de fecha 09 de agosto de 2024, el Abog. Oswaldo Pillco Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Directora de la Oficina General de Administración, el informe sobre el pago de dietas de los Alcaldes de centros poblados señalando que se están efectuando en atención a la Ordenanza Municipal Nº 02-2024-MPLC, siendo el monto mensual de S/. 3,435.66; en consecuencia, recomienda para que a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica se realice la evaluación correspondiente, a efectos de determinar el monto de la dieta mensual de los Alcalde de centros poblados del Distrito de Santa Ana en función al cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Orientación de Oficio Nº 017-2024-OCI/0388-SOO, de fecha 05 de abril de 2024;

Que, mediante **Informe Nº 1432-2024-ZLLD-OGA-MPLC**, de fecha 13 de agosto de 2024, la Abog. Zoraida Llerena Delgado, Directora de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal respecto a la dieta mensual de los alcaldes de los centros poblados del Distrito de Santa Ana, en función al cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Orientación de Oficio Nº 017-2024-OCI/0388-SOO, de fecha 05 de abril de 2024;

Que, mediante **Informe Legal Nº 853-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 16 de agosto de 2024, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes y el marco normativo pertinente, Concluye y **Opina** textualmente que: "4.1 ES PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO el ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO DE CONCEJO Nº 026-2023-MPLC, en mérito al análisis expuesto en el Informe Legal Nº 00682-2024-OAJ-MPLC y conforme a lo esgrimido en el Informe de Orientación de Oficio Nº 017-2024-OCI/0388-SOO. Asimismo, restablecer la vigencia de lo regulado en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Nº 005-2023-MPLC. (…) 4.2 Posterior a la emisión del acuerdo de Concejo, corresponde iniciar los trámites administrativos respectivos para la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 02-2024-MPLC, que establece la

ACUERDO DE CONCEJO Nº 142 -2024-MPLC

Dieta de los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Santa Ana, a fin de suprimir el texto: "(…) siendo la suma de S/. 3,435.66 soles". Recomendando programar en la agenda de sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación, de corresponder. (…) Remitir copias fedatadas del expediente a la Secretaría Técnica del PAD – MPLC, para el ejercicio de las actuaciones de pre calificación de posibles faltas incurridas por los servidores públicos (funcionarios) que tuvieron la participación previa a la aprobación del Acuerdo de Concejo Nº 026-2023-MPLC, debiendo proceder conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley Nº 30057 (…) asimismo, en caso de advertir presunta responsabilidad civil o penal, sírvase remitir el expediente a la Oficina de Procuraduría Publica Municipal para las acciones que correspondan.(…)";

Que, con **Informe Legal N° 950-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 05 de setiembre, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, PRECISA Y AMPLIA CONCLUSIONES Y OPINIÓN LEGAL DEL INFORME LEGAL N° 853-2024-OGAJ-MPLC, la cual debe quedar transcrita de la siguiente manera:

I. DE LA PRECISIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SUB NUMERAL 4.1 DEL NUMERAL IV DEL INFORME LEGAL N° 853-2024-OGAJ-MPLC.

"IV. CONCLUSIÓN Y OPINIÓN LEGAL

4.1 Es PROCEDENTE, MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO Nº 026-2023-MPLC, en mérito al análisis expuesto, Informe Legal Nº 00682-2024-OAJ-MPLC y al Informe de Orientación de Oficio Nº 017-2024-OCI/038-SOO. Debiendo SUPRIMIRSE parte de su texto, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar, el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2023-MPLC, que ratifica la compensación Económica del Alcalde".

Es PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO DE CONCEJO Nº 026-2023-MPLC, en mérito al análisis expuesto, Informe Legal Nº 00682-2024-OAJ-MPLC y al Informe de Orientación de Oficio Nº 017-2024-OCI/038-SOO. Asimismo, RESTABLECER la vigencia de lo regulado en el ARTICULO SEGUNDO del ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2023-MPLC".

Precisando que, RATIFICA los demás extremos contenidos en las CONCLUSIONES Y OPINION LEGAL del INFORME LEGAL Nº 853-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 16 de agosto de 2024, (Numeral 4.2, 4.3, y Recomendaciones) a fin de proseguir con el procedimiento administrativo que corresponda;

Que, mediante **Proveído Nº 6297**de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo y al sustento del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, aprueban modificar, el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Nº 026-2023-MPLC; asimismo, dejar sin efecto el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo Nº 026-2023-MPLC, en consecuencia restablecer la vigencia de lo regulado en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Nº 005-2023-MPLC;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20º y 41º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, el **Artículo Primero** del **Acuerdo de Concejo Nº 026-2023-MPLC**, de fecha 24 de marzo de 2023, debiendo SUPRIMIRSE parte de su texto, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- **Modificar**, el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Nº 005-2023-MPLC, que ratifica la compensación Económica del Alcalde**"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DEJAR SIN EFECTO,** el **Artículo Tercero** del **Acuerdo de Concejo Nº 026-2023-MPLC**, de fecha 24 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- **PRECISAR,** que queda subsistente lo regulado en el **Artículo Segundo** del **Acuerdo de Concejo Nº 005-2023-MPLC**, de fecha 20 de enero de 2023, así como los demás extremos del **Acuerdo de Concejo Nº 026-2023-MPLC**, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 142 -2024-MPLC

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Nº 010-2023-MPLC, de fecha 30 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, la modificación del Artículo Primero de la **Ordenanza Municipal Nº 02-2024-MPLC**, de fecha 26 de febrero de 2024, que establece la Dieta de los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Santa Ana, para lo cual se **ENCARGA** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – MPLC proceder con la presentación de la Ordenanza Municipal, ello a efectos de proseguir con la emisión de la norma municipal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades de organización de la Municipalidad adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la **REMISION** copias fedatadas del expediente a la Secretaría Técnica del PAD – MPLC, para el ejercicio de las actuaciones de pre calificación de posibles faltas incurridas por los servidores públicos (funcionarios) que tuvieron la participación previa a la aprobación del Acuerdo de Concejo Nº 026-2023-MPLC, debiendo proceder conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. Asimismo, en caso de advertir presunta responsabilidad civil o penal, sírvase remitir el expediente a la Oficina de Procuraduría Publica Municipal para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines. Asimismo, hágase de conocimiento al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
ALCALDIA.
GM.
OGPP.
OAF.
URRHH.
OCI-MPLC
OTIC.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679